



LICITACIÓN PÚBLICA ADIF N° 22-2014

ETAPA I: “PUESTA EN VALOR DE LOS TECHOS DE LAS NAVES DE ANDENES EN LA ESTACION RETIRO DE LA LINEA DEL FERROCARRIL GENERAL MITRE”.



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
MEMORIA – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Contenidos

SECCIÓN 1- CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN 2- DATOS DEL LLAMADO

SECCIÓN 3- MEMORIA DESCRIPTIVA

SECCIÓN 4- TAREAS A EJECUTAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SECCIÓN 5- PLANILLA DE COTIZACIÓN

SECCIÓN 6-ANEXOS

SECCIÓN I. CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º Objeto de la Contratación.

La Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado llama a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra “PUESTA EN VALOR DE LOS TECHOS DE LAS NAVES DE ANDENES EN LA ESTACION RETIRO DE LA LINEA DE FERROCARRILES GRAL. BARTOLOMÉ MITRE” la que se regirá por el presente Pliego de Condiciones Particulares en forma complementaria al Reglamento de Compras y Contrataciones de ADIF, al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras, al Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y los demás documentos que integren la Documentación Licitatoria.

En ningún caso, por sí o por terceros, o por empresas vinculadas, un Oferente o sus integrantes podrán participar en más de un consorcio Oferente u oficiar de Subcontratistas de otro Oferente.

ARTÍCULO 2º Plazos - Cronogramas – Control.

El plazo máximo establecido para la ejecución de la totalidad de la obra es el indicado en la Sección Datos del Llamado, debiendo contarse dicho plazo desde la fecha del Acta de Inicio.

Los Oferentes acompañarán sus ofertas con un Plan de Trabajos detallado en concordancia con cada uno de los ítems que figuran en la Planilla de Cotización, además de una Metodología Constructiva conforme a las características y plazo de la obra, los cuales serán considerados en la evaluación técnica de las ofertas.

Se aclara que el plazo contractual está considerado sobre la base de una prestación de personal, herramientas y equipos adecuados al trabajo a realizar. De comprobarse demoras por insuficiencia de las prestaciones correspondientes, se exigirá incrementar las cantidades o adecuar el equipamiento, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas.

El Oferente elaborará un Plan de Trabajos desarrollado por el método Gantt, que permita el análisis de la ejecución completa de la obra.

Dicho programa constará de la siguiente documentación:

- Detalle de todas las actividades a desarrollar con indicación, para cada una de ellas, de su duración.
- Detalle de las fechas de comienzo y finalización de cada actividad.

Pliego de Condiciones Particulares

- Programa de inversiones mensuales por actividades, sobre la base del programa de trabajos. Las inversiones estarán en correspondencia con el mes en que se ejecutan las tareas.

Las actividades en las que se proponga detallar la obra estarán perfectamente definidas, serán desagregadas en una cantidad adecuada de forma de permitir su rápida interpretación y serán de significación homogénea con duraciones acordes con la característica del emprendimiento. Además, las actividades o la composición de varias de ellas serán compatibles con los rubros o ítem en los que se indique la cotización de la obra.

El Plan de Trabajos definitivo será el que resulte de incorporar las observaciones del Comitente y de actualizar las fechas conforme al Acta de Inicio. Luego de aprobado, se considerarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

Una vez iniciados los trabajos, el Contratista estará obligado a presentar mensualmente, junto con el certificado de obra, un informe pormenorizado del avance registrado. En ese informe deberá hacer reserva fundada de todo atraso sufrido en el período por causas que no le resulten imputables. Estas reservas se tendrán por consentidas únicamente cuando ADIF otorgue una ampliación de plazos fundada sobre las mismas.

El contratista no podrá justificar atrasos por hecho o circunstancia cuyo efecto resultara conocido con más de SESENTA (60) días de antelación de la fecha en la cual el Contratista lo plantea.

Si por cualquier causa se produjeran alteraciones en el Plan de Trabajos, el Contratista deberá actualizar el mismo dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes, el nuevo Plan Contemplará las modificaciones necesarias cada vez que la marcha de los trabajos lo exija o lo indique el Comitente, a su solo juicio. Las nuevas programaciones que se efectúen solo servirán para salvar las alteraciones ocurridas en el plan vigente y su aprobación, y en modo alguno servirá para justificar postergaciones en el plazo contractual de ejecución de las obras, salvo cuando fuera debidamente justificado por el Contratista y aprobado por el Comitente.

Cuando fuere necesario realizar cambios o alteraciones o incorporar nuevos trabajos a los contratados, se indicará su relación con las actividades del programa de trabajos vigente, su plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total de ejecución de la obra.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en la presente documentación contractual.

Sobre cada programación aprobada, el Comitente elaborará el correspondiente programa de pagos; en consecuencia, los plazos representarán la duración máxima de los compromisos asumidos por el Contratista quien podrá acelerar el avance físico respecto a lo programado aunque, sin acuerdo previo de ADIF, no podrá exigir una consecuente aceleración del programa de pagos.

ARTÍCULO 3º Modalidad y sistema de Contratación.

La contratación objeto del llamado se efectúa bajo la modalidad de Ajuste Alzado, con presupuesto oficial no detallado

En la Planilla de Cotización que integra la presente documentación contractual establece las cantidades de cada uno de los ítems sobre las cuales cotizará el Oferente. Cada ítem deberá cotizarse en moneda de curso legal (Pesos) en la República Argentina sin IVA. De esta manera deberá indicarse por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Estas cantidades se indican al solo efecto de la comparación económica de las ofertas. Asimismo, en la misma planilla se dejará constancia del monto global de su oferta.

Se entiende que la cotización de la oferta incluye todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de importación, nacionalización, ensayos y demás gastos asociados que correspondan por la ejecución de la obra objeto de la presente contratación.

ADIF, unilateralmente, podrá aumentar las prestaciones contempladas en el Contrato, hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato original o disminuirlas hasta un DIEZ POR CIENTO (10%), en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Para ese cometido, podrá autorizar también la ejecución de nuevos ítems que no se encuentren originalmente previstos, respetando la estructura general de precios, gastos generales, beneficios, impuestos y costos de los materiales, insumos, mano de obra y equipos ya presentados por el Oferente.

Cuando resulte necesaria la determinación de nuevos valores para conformar el precio de ítems no previstos en el Contrato Original, se tomarán como pautas de referencia, los valores y estructura de aquellos precios que sí se encontraban previstos.

ARTÍCULO 4º Otras obligaciones a cargo del Contratista

El Oferente deberá considerar en su oferta la ingeniería de detalle, la provisión de mano de obra, el suministro de materiales que se le contrata, los equipos y herramientas y todos los elementos legales y técnicos que resulten necesarios para materializar los trabajos que se le encomienden en el marco del presente pliego.

El Oferente realizará una inspección "in situ" y todos los estudios necesarios que le permitan tener una interpretación integral de todas las tareas necesarias para la ejecución de los trabajos y evaluar de la manera más adecuada posible los riesgos inherentes a la contratación, sin poder alegar imprevisión alguna.

Pliego de Condiciones Particulares

Todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que correspondieran por la ejecución de la obra objeto de la presente licitación, correrán por cuenta y cargo del contratista.

El Contratista deberá realizar por su cuenta y a su costa todos los trámites que resultaran necesarios ante los prestadores de servicios públicos y/o privados y/o organismos municipales, provinciales o nacionales, en el caso de que algunos de los trabajos o suministros por él realizados requieran algún tipo de licencia o autorización o afectaran instalaciones de dichas empresas o reparticiones públicas, con la suficiente antelación a fin de evitar demoras o interrupciones en los trabajos. En tal sentido queda expresamente establecido que no se admitirá la prolongación del plazo fijado para la realización de la obra como consecuencia de eventuales demoras incurridas por la realización de los trámites antedichos.

Estarán a cargo del Contratista todas las gestiones pertinentes ante los mencionados entes a los efectos de coordinar la solución de eventuales interferencias, incluyendo el pago de los aranceles que correspondieren y la confección de la documentación técnica que fuese requerida a tales fines.

Los materiales producidos de la DEMOLICION propiedad de ADIF serán almacenados por el Contratista en el lugar en que ADIF establezca y en un radio no mayor a 50 km: Los mismos serán debidamente contabilizados y clasificados en función de su estado de deterioro, quedando a cargo de la Inspección la decisión de recuperarlos o bien dejarlos a cuenta y cargo del Contratista para que proceda a su disposición final, debiendo solventar todos los gastos generados por transportes, acarreos, y otros.

En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado íntegramente por el Contratista.

ARTÍCULO 5° Clase de Licitación

La presente licitación es de etapa múltiple. Los oferentes deberán presentar su propuesta en DOS (2) sobres entregados en conjunto en la fecha indicada para la recepción y apertura.

Las propuestas se presentarán foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes en "ORIGINAL" y "DUPLICADO" y "TRIPLICADO".

En el Sobre N° 1, el Oferente incluirá toda la documentación requerida en el ARTICULO N° 19 del PBC para el llamado, salvo la DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA que se indica en los incisos 26, 27 y 28 del citado artículo. La inclusión en este sobre de todo dato o referencia directo o indirecto del que pueda establecerse la oferta económica del Oferente, implicará la desestimación automática de la oferta. Este sobre estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

Licitación ADIF 22/14

PUESTA EN VALOR DE LOS TECHOS DE LAS NAVES EN ANDENES DE LA ESTACION RETIRO– ETAPA 1-
FF.CC. GENERAL MITRE.

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
SOBRE N° 1 - INFORMACION PARA CALIFICAR

En el Sobre N° 2 el Oferente incluirá la documentación inherente a la Oferta Económica (Artículo 19.26. PBC Oferta Económica; Artículo 19.27. PBC Planilla de Cotización de la Oferta y Artículo 19.28. PBC Análisis de Precios).

Este sobre estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

Licitación ADIF 22-14

PUESTA EN VALOR DE LOS TECHOS DE LAS NAVES EN ANDENES DE LA ESTACION RETIRO– ETAPA 1-
FF.CC. GENERAL MITRE.

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

ARTÍCULO 6° Criterio de selección y adjudicación.

En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura del SOBRE N° 1 de cada oferta presentada y se mantendrá cerrado y en custodia el SOBRE N°2.

Durante los TRES (3) días hábiles siguientes se otorgará vista del SOBRE N° 1 a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, quienes podrán observar cualquiera de las restantes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa y serán presentadas en la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas.

Cumplido el plazo del párrafo anterior, la COMISIÓN EVALUADORA se abocará al análisis de las ofertas con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la licitación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan ADMISIBLES. A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la COMISIÓN EVALUADORA podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por el Oferente en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario.

En ese proceso de evaluación, la COMISIÓN EVALUADORA podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas. Asimismo, ADIF podrá realizar comprobaciones, ensayos,

Pliego de Condiciones Particulares

requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas o almacenes. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios de la COMISIÓN EVALUADORA dentro del plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de ADIF.

No se requerirá o aceptará aclaración o información complementaria por parte de un Oferente que implique una alteración de la igualdad en la evaluación de las ofertas, o que represente una ventaja para quien formula la aclaración o complementación de la información dado el tiempo transcurrido con posterioridad a la fecha de apertura, el conocimiento adquirido de las demás ofertas o cualquier otra condición.

El resultado de la evaluación de la COMISIÓN será informado por ACTA DE CALIFICACIÓN y puesto en consideración de la autoridad para el dictado del Acto correspondiente. El Acta de Calificación informará las Ofertas consideradas ADMISIBLES y aquellas consideradas NO ADMISIBLES.

Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas NO ADMISIBLES dispondrán de CUATRO (4) días hábiles para retirar las mismas, al cabo de los cuales ADIF podrá proceder a su destrucción.

En la fecha y hora que se indique al efecto se procederá a la apertura del SOBRE N° 2 y ADIF otorgará vista a los Oferentes cuyas ofertas hubieran sido declaradas Admisibles durante DOS (2) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del SOBRE N° 2. Estos Oferentes podrán formular nuevamente observaciones siguiendo el procedimiento y los lineamientos establecidos respecto del SOBRE N° 1

La COMISIÓN EVALUADORA se abocará al estudio de las ofertas económicas que resulten del SOBRE N° 2, considerando las cantidades establecidas en la planilla de cotización.

Aquellas ofertas económicas que resulten superiores a un 5% del Presupuesto Oficial de la Obra indicado en la Sección 2 serán declaradas "NO ADMISIBLES" *"in limine"*.

El Acto por el cual resulte la Adjudicación, será notificado a todos los Oferentes cuyo SOBRE N° 2 hubiera resultado abierto.

Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la calificación o de la adjudicación, los Oferentes podrán formular las observaciones y/o impugnaciones que estimen pertinentes.

Las impugnaciones deberán presentarse por escrito en la dirección consignada en el PCP y deberán adjuntar una Garantía de Impugnación por un monto equivalente al indicado en la Sección Datos del Llamado. La garantía de impugnación podrá ser ejecutada al primer

requerimiento de ADIF, de no proceder la impugnación. ADIF responderá prontamente por escrito a cada Oferente que hubiere formulado impugnaciones.

ARTÍCULO 7° Oferta Alternativa.

No se admiten ofertas alternativas.

ARTÍCULO 8° Obradores. Campamentos. Almacenes.

El Contratista podrá solicitar a ADIF las superficies de propiedad de la Sociedad que considere necesarias para la instalación de campamentos y obradores que ADIF entregará sin cargo si, a su exclusivo criterio, considera que esas superficies se encuentran disponibles para esos efectos. Caso contrario, el Contratista deberá arbitrar los medios para obtener terrenos de propiedad de terceros a su exclusiva cuenta, cargo y responsabilidad.

Cuando la instalación se realice en propiedad de ADIF, la Inspección autorizará al Contratista a realizar todos los arreglos necesarios para la ubicación de materiales, herramientas, equipos, etc. Estas tareas las realizará el Contratista de completo acuerdo con la Inspección de obra, la cual dará las directivas precisas sobre la ubicación del sitio y la superficie definitiva a ocupar.

Una vez finalizados los trabajos, el Contratista deberá proceder al retiro de todas las instalaciones, construcciones, depósitos, etc., dejando los sitios ocupados en perfecto estado de limpieza y a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

Los obradores y campamentos que el Contratista estimara necesarios estarán incluidos dentro del precio total cotizado.

Con respecto a la alimentación de Energía Eléctrica, se deberá tener en cuenta la tramitación, el suministro, transformación, provisión y transporte de todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para proveer la energía eléctrica control.

ARTÍCULO 9° Serenos y personal de seguridad y vigilancia.

La responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la obra para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios le incumbe al Contratista.

La adopción de las medidas de vigilancia y seguridad a las que se alude precedentemente no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos.

Los gastos generados por las medidas de seguridad deberán ser afrontados por el Contratista.

La obligación de vigilancia y el régimen de responsabilidad establecido en el presente artículo rigen durante todo el período comprendido entre el Inicio de la Obra y la Recepción Definitiva.

Pliego de Condiciones Particulares

El personal necesario para servicio de serenos y mantenimiento en todas las precauciones que se implanten en toda la extensión del tramo de obra a realizar y, en especial, en el sector de los trabajos, será provisto por el Contratista, incluso durante las horas en los cuales no se realicen tareas.

ARTÍCULO 10° Sistema de información a usuarios

El Contratista deberá proveer, instalar, mantener y retirar oportunamente todos los carteles que resulten necesarios para anunciar las obras en ejecución.

Los carteles de anuncio de obra se emplazarán en cada una de las vías de acceso ferroviarias, viales o peatonales a la zona de obra con la anticipación y dimensiones que resulten necesarias para su correcta visualización. Como mínimo se emplazarán dos carteles cuyas dimensiones no serán menores a CUATRO (4) y CINCO (5) metros respectivamente por lado.

Los textos, colores y tipografías de los carteles de anuncio de obra serán aprobados por la Inspección de Obra debiendo además contener los mismos la designación del profesional responsable de la obra (Representante técnico). La sujeción de los carteles será la apropiada, pudiendo exigir la Inspección de Obra medidas de sujeción adicionales. Cuando la circulación nocturna lo amerite, la Inspección de Obra podrá ordenar la iluminación de los carteles, la que correrá por cuenta del Contratista.

ARTICULO 11° Mantenimiento, Limpieza y Conservación de la Obra.

A partir de que inicie trabajos en un determinado sector del tramo contratado y por el periodo en que en esta documentación se establece, el Contratista estará obligado a realizar las tareas de mantenimiento, conservación y limpieza del sector.

El Contratista deberá proceder a la limpieza completa de toda la zona de vía y adyacencias a la misma que fueran afectadas por los trabajos correspondientes a la obra, retirando todo los desechos y restos de materiales que se hayan ido acumulando. El mismo criterio se aplicará durante la marcha de los trabajos, manteniendo la obra en perfecto estado de limpieza y ordenamiento. Finalizados los trabajos y por los plazos que corresponda, el Contratista arbitrará los medios para mantener en condiciones la zona intervenida y realizará las nuevas operaciones de limpieza que resulten necesarias.

El Contratista no está obligado a realizar operaciones de mantenimiento o limpieza de cualquier índole sobre aquellos sectores del tramo contratado sobre los cuales no haya realizado aún intervención alguna.

Tampoco será exigible al Contratista la realización de trabajos de mantenimiento originados por un uso inadecuado de las obras.

Pliego de Condiciones Particulares

Por el contrario, quedarán a cargo del Contratista hasta la Recepción Definitiva, todas aquellas tareas de mantenimiento o reparación que resulten necesarias al solo juicio de la Inspección de Obra frente a vicios aparentes de las obras, aún aquellas no previstas en el manual de mantenimiento que se apruebe.

ARTÍCULO 12° Personal del Contratista en Obra.

El Representante Técnico propuesto deberá contar con una experiencia mínima de;

- a). CINCO (5) años en la profesión en obras de similar naturaleza a la obra objeto de la presente y de,
- b). UNA (1) obra de Volumen, Naturaleza y Complejidad a la licitada.

El Representante Técnico deberá tener presencia permanente en obra durante la ejecución de los trabajos y solo podrá ser sustituido previa conformidad de la Inspección al sustituto y a la oportunidad del reemplazo.

La empresa Contratista dispondrá en la obra siempre que se estén ejecutando tareas, un especialista en señalamiento, el cual será un Técnico electrónico, electricista o en telecomunicaciones, con experiencia en obras de señalamiento o de renovación de vías.

En la obra deberá tener presencia permanente durante las jornadas de renovación de vías, de mecanizado o de soldaduras, a los efectos de subsanar o prevenir cualquier inconveniente que surja con los circuitos de vía de barrera automática o señalamiento.

El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales y/o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales.

El personal dependiente del Contratista no tendrá vínculo alguno con el Comitente

El personal del Contratista deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección de Obra podrá solicitar el reemplazo de cualquier empleado del Contratista que considere incompetente, o su asignación a otra tarea.

Asimismo la Inspección de Obra podrá solicitar la desvinculación, a costa del Contratista, de todo empleado del Contratista o sus Subcontratistas que faltare al orden, y la ampliación del plantel de personal cuando éste resultare insuficiente de acuerdo con el ritmo de avance de los trabajos.

ARTÍCULO 13° Relación entre el Contratista y la Inspección de Obra.

El Comitente designará el personal de la Inspección de Obra; y comunicará por escrito cuáles son las personas autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección y cuáles están autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso.

La Inspección tendrá libre acceso a los lugares del obrador y talleres donde se esté construyendo, instalando, fabricando, montando o reparando toda obra o material, para proceder a la fiscalización y verificación de la calidad de las tareas realizadas.

Cuando dichas tareas fueran efectuados fuera del ámbito de la obra o en establecimientos de terceros, subcontratistas o proveedores, el Contratista tomará los recaudos contractuales con ellos, y les cursará las comunicaciones necesarias, para que la Inspección tenga libre acceso a esos lugares y cuente con todas las facilidades para llevar adelante su cometido, incluyendo su traslado de ida y regreso desde la obra.

Cuando la Inspección constatará defectos, errores, mala calidad de los materiales o deficientes procedimientos de trabajo, podrá ordenar al Contratista la reparación o el reemplazo de lo defectuoso, quedando a cargo del Contratista los gastos emergentes.

Si la Inspección no hubiera formulado, en su oportunidad, observaciones por materiales o trabajos defectuosos, no estará implícita la aceptación de los mismos, y la Inspección podrá ordenar las correcciones o reemplazos que correspondan, en el momento de evidenciarse las deficiencias, siendo también a cargo del Contratista el costo correspondiente.

El Contratista no podrá alegar descargos de responsabilidad por errores de interpretación de la documentación técnica, ni fundarse en incumplimientos por parte de su propio personal o proveedor, o excusarse por el retardo por parte de la Inspección en la comprobación de faltas, errores u omisiones.

Las comunicaciones entre el Contratista y la Inspección de Obra, además de las Ordenes de Trabajo, se realizará por medio del libro de "Notas de Pedido", y entre la Inspección de Obras y el Contratista por medio del libro de "Ordenes de Servicio"; ambos libros estarán conformados por folios triplicados, estos serán provistos por el Contratista y sus hojas serán numeradas correlativamente permaneciendo dichos libros a disponibilidad de la Inspección de obra.

Además se llevará un libro de "parte diario" por triplicado con el formato y el contenido acordado entre el Contratista y la Inspección de Obra. En este libro se asentarán diariamente las novedades sobre la obra, tales como los trabajos realizados e inconvenientes ocurridos, si fuera el caso, materiales utilizados y remanentes de demolición (especificando cantidades y estado de los mismos). Cada documento será refrendado por ambas partes. Dicho Libro será suministrado por el Contratista y sus hojas serán numeradas correlativamente.

El parte diario deberá contener como mínimo:

- 1) Número de personal ocupado, presentes y ausentes.

Pliego de Condiciones Particulares

- 2) Gremios que trabajan, con indicación del número de personal que trabaja.
- 3) Materiales ingresados a la obra, detalle cantidad y fecha.
- 4) Trabajos realizados.
- 5) Condiciones Atmosféricas.
- 6) Equipos en obra: características, cantidad y calidad.

ARTÍCULO 14° Oficinas, Servicios y Elementos para la Inspección.

Salvo mención en contrario, todos los elementos integrantes de la oficina de la Inspección de Obra son propiedad del Contratista no así el producido como copias, utilización de los servicios etc, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las instalaciones afectadas a la tarea de inspección, hasta la Recepción Provisoria.

El Contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra o en una ubicación alternativa con el acuerdo de la Inspección, UN (1) local para la oficina de la Inspección.

La superficie de la oficina no será menor a los VEINTE (20) metros cuadrados y el local contará con adecuada ventilación e iluminación natural y acceso a sanitarios para uso del personal de inspección en las inmediaciones. Correrá por cuenta del Contratista proveer a su cargo los servicios eléctricos, de gas y telefónico al local y datos, con sus correspondientes artefactos en perfectas condiciones de funcionamiento.

La oficina contará con las características, mobiliarios y equipamiento básico que a continuación se indica:

- UN (1) Equipo de Aire Acondicionado Frío – Calor de mínimo 5000 frigorías.
- UNA (1) Computadora Portátiles Tipo Notebook con sus respectivos Software de base: Windows XP profesional, Office XP Professional, Norton antivirus, Software AUTOCAD 2005 cada uno con sus respectivas licencias, las que quedarán en propiedad del Comitente.
- UNA (1) Tableta digital de 10” con Internet móvil y las últimas versiones de los siguientes programas:
 - Microsoft Word
 - Microsoft Excell
 - Autocad
 - Sketchup
 - Google Earth
 - Adobe Acrobat
 - Picasa Photo Editor
- Servicio de UNA (1) conexión de Internet móvil y de mínimo 2 MB.
- UNA (1) impresora a chorro de tinta o láser blanco y negro.

Pliego de Condiciones Particulares

- Arnés: De 3 puntos de sujeción (una argolla de toma en forma de "D") a ambos lados de la cintura y en el cruce de las bandas en la espalda.
- Cabo de amarre: Resistir al menos 1500 kg. Debe contar con absorción de impacto, Mosquetón de 55mm.
- Servicio de fotocopiado de hojas y planos y servicio de escáner.
- Servicio de elementos de papelería de oficina e informática.
- Tres juegos de elementos de protección personal.
- UN (1) Equipo de primeros auxilios
- UN (1) escritorios de 1,40 metros de ancho como mínimo con tres cajones cada uno.
- CUATRO (4) sillas ergonómicas.
- Servicio de limpieza, y mantenimiento de la oficina e instalaciones.

La provisión de la Oficina y demás productos y servicios complementarios indicados en este artículo regirá a partir de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de inicio de obra y continuará hasta la Recepción Provisoria, salvo que sea parcial o que en la misma se asienten defectos que deban ser reparados durante el periodo de garantía, caso en el cual, se prolongará la provisión de los bienes y servicios indicados hasta la subsanación de las observaciones. El incumplimiento de las obligaciones de este artículo devengará una multa diaria equivalente a la aplicable por incumplimiento de Orden de Servicio.

ARTÍCULO 15° Instrumental de Medición y Control

A efectos de la correcta ejecución y verificación de los trabajos, se detallan los equipos que deberá disponer el Contratista a tal fin y que podrán ser exigidos por la Inspección de obra para los controles que se dispongan, entregados dentro de los QUINCE (15) días desde el Acta de Inicio, el incumplimiento de Orden de Servicio, en las cantidades enumeradas que estime necesarias:

- Nivel tipo automático con círculo horizontal 20 x mínimo. Deberá ser apto para el replanteo de ángulos y para el levantamiento taquimétrico en terreno plano. Los elementos de manipulación deben estar dispuestos de manera que puedan operarse cómodamente desde la posición del observador, el instrumento ofrecido debe ser de último diseño y producción normal, con las siguientes características técnicas mínimas: el aumento del anteojo no debe ser inferior a 20 x; la distancia de visado más corta no debe ser superior a 1,2 m.; la abertura del objetivo deberá oscilar en los 30 mm.; a una distancia de 250 m. se debe apreciar el centímetro; a una distancia de 100 m. se debe apreciar el milímetro; la constante de multiplicación debe ser 100 (cien); la constante de adición debe ser 0 (cero); el diámetro del círculo azimutal debe ser de aproximadamente 60mm.; la graduación del círculo horizontal debe ser de 360°; el error

Pliego de Condiciones Particulares

medio por kilómetro de nivelación doble no debe ser superior a ± 5 mm.; la imagen debe ser real y directa; se debe prever de un trípode para el instrumento con patas extensibles; el mismo debe ser preferentemente de madera; peso máximo del instrumento 2 Kg;

- Escuadra óptica, constituida por dos penta prismas simples, girado el segundo (con respecto al primero) de 90° simultáneamente hacia los dos lados, lo que permitirá obtener ángulos de 180° ; de su base se podrá suspender plomada o bastón, será de último diseño y marca conocida;
- Distanciómetro Láser;
- Cintas de 25 m. tipo ruleta, alojada en caja metálica forrada en cuerina o material similar, la cinta tendrá graduación métrica en centímetros; cantidad: DOS (2);
- Odómetro
- Cinta 50 m. tipo agrimensor, estará marcada cada 0,20 m. con remaches metálicos y llevará marcas para facilitar la lectura de 2 m. de ambas caras y en forma acumulativa, estará provista de caja metálica que permita la extracción de la cinta; cantidad: DOS (2);
- Cintas de acero de 2 m. con tratamiento anti óxido, estará alojada en caja metálica, tendrá graduación milimétrica y será de tipo automático, retráctil con freno; cantidad: DOS (2);
- Miras graduadas para nivelación de tipo telescópica realizada en madera debidamente estacionada para evitar torceduras. Tendrá una longitud total de 4 metros dispuesta en 3 tramos, la graduación será a dos colores tipo alemana o similar, de imagen derecha;

El Contratista podrá disponer de equipos que difieran de los citados precedentemente en la medida que puedan realizar los trabajos necesarios con iguales o mejores tolerancias, siempre y cuando la sustitución sea aprobada por la inspección.

Los equipos detallados en este apartado son los previstos para la medición y control en el tramo. Correrá también por cuenta del Contratista la provisión, alquiler o contratación de los equipos y elementos necesarios para realizar en laboratorio aquellos ensayos y comprobaciones que esta documentación licitatoria determine.

ARTÍCULO 16° Presentación y pago de facturas y certificados.

Al final de cada mes calendario se realizará la medición de los trabajos realizados labrándose el acta correspondiente.

Durante la medición de las tareas, la Inspección y el Representante Técnico del Contratista evaluarán las tareas descritas en las Órdenes de Trabajo y consignarán, el avance correspondiente al período medido.

Pliego de Condiciones Particulares

El certificado mensual de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sea aprobada por la Autoridad Competente, al momento de la Recepción Definitiva.

Sobre la base de la medición realizada, el Contratista elaborará y remitirá a la Inspección de Obra el Certificado del Mes, disponiendo la Inspección de CUATRO (4) días hábiles para conformarlo o rechazarlo, conservando en cualquiera de los casos, una copia en su poder.

El Contratista deberá presentar el certificado conformado por la Inspección de Obra en la Mesa de Entrada de ADIF, en original y DOS (2) copias. La documentación mínima que deberá presentarse en esta instancia, constará de:

- i. Memoria descriptiva de los trabajos realizados y detalle de las novedades del mes con eventual incidencia en el costo, plazo y calidad de las obras.
- ii. Detalle del avance físico de las obras, discriminado por ítem, en cantidades y porcentajes. Acta de Medición conformada por la Inspección de Obra.
- iii. Detalle del avance financiero de las obras, discriminado por ítem, en pesos. Certificado básico conformado por la Inspección de Obra.
- iv. Detalle de multas y penalidades aplicadas y pendientes de aplicar con indicación de los montos correspondientes.
- v. Documentación fotográfica que ilustre los aspectos salientes de los trabajos ejecutados.
- vi. Ordenes de Trabajo solicitadas por la Inspección
- vii. Aprobación de la Inspección de Obra de la Documentación presentada hasta aquí detallada, con indicación del monto a abonar.
- viii. Factura por el monto a abonar (original, copia y fotocopias necesarias).

La documentación deberá ajustarse a los formularios y modelos que indique la Inspección de Obra, o aquellos se encuentren vigentes en ADIF.

El pago del certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación en Mesa de Entradas, de la documentación pertinente en forma completa. ADIF, de no mediar circunstancias que así lo impidan, realizará las observaciones o eventual

Pliego de Condiciones Particulares

rechazo del Certificado dentro de los DIEZ (10) días hábiles desde que fuera presentado en Mesa de Entradas. Si se produjeran estas observaciones, el plazo de TREINTA (30) días corridos para el pago volverá a regir íntegramente desde la fecha en que dichas observaciones fueran subsanadas por el Contratista, o se realizara una nueva presentación total o parcial de la documentación en Mesa de Entradas de ADIF.

ARTÍCULO 17° Metodología para la Redeterminación de Precios.

El monto del presente contrato estará sometido a la Metodología de Redeterminación de Precios que a continuación se detalla:

A los efectos de aplicar la presente metodología se tomará como mes básico para la Redeterminación de Precios el mes calendario anterior al mes en el cual se produjo la presentación de la oferta económica.

Cuando proceda la Redeterminación de Precios, se considerará que a la obra ejecutada en un determinado mes calendario le corresponden los precios calculados al mes calendario anterior.

Mensualmente y con cada certificado básico que se presente, el Contratista deberá presentar el cálculo de la Redeterminación de precios de la obra faltante de certificar

La Redeterminación de Precios solo procederá si se verifica que el monto de la obra faltante calculado a los precios redeterminados representa una variación superior al DIEZ POR CIENTO (10%), en más o en menos, respecto al monto de la obra faltante calculado con los precios básicos o de la última Redeterminación aprobada.

A los efectos del cálculo, se considerará también como obra faltante la ejecutada en el certificado básico que se presenta con el cálculo de la Redeterminación. Asimismo, la redeterminación no procederá en forma automática, sino que la parte interesada deberá solicitarla expresamente y no podrá encontrarse en mora en sus obligaciones.

Si se verificase el supuesto del acápite anterior, el certificado a precios redeterminados se calculará con los precios redeterminados en ese mes. Adicionalmente, cuando la Redeterminación implique un incremento del costo de la obra, deberán verificarse que el Contratista formule con la elevación del certificado correspondiente la pertinente renuncia a reclamos ulteriores, en concepto de mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, hasta la fecha de aprobación de la redeterminación.

Asimismo, en caso de que se produzca un incremento del precio del contrato, El Contratista deberá incrementar el monto de la garantía de contrato. Estos incrementos deberán ser garantizados con la misma modalidad y por los mismos garantes o fiadores de la garantía inicial, caso contrario, deberá constituirse nueva garantía a satisfacción de ADIF por el monto total.

Pliego de Condiciones Particulares

Los precios de referencia para calcular la Redeterminación son los que se indican en este PCP. Las partes acordarán nuevos precios de referencia solamente si, por cualquier causa, resultara imposible obtener los precios de referencia citados.

Las fórmulas para el cálculo de la Redeterminación de Precios se detallan en el Anexo correspondiente en Sección 6.

ARTÍCULO 18° Anticipo Financiero

La presente obra prevé el pago de un Anticipo Financiero por un monto de DOCE por ciento (12%) del monto del contrato IVA incluido.

Para acceder al Anticipo Financiero, el Contratista deberá solicitarlo dentro QUINCE (15) días posteriores a la Firma del Contrato, acompañando una fianza bancaria o póliza de seguro de caución a satisfacción del COMITENTE por el monto del anticipo solicitado y extendida a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división.

El pago del Anticipo Financiero se tramitará con idéntico procedimiento al previsto para los Certificados de Obra. El Comitente abonará el Certificado de Anticipo Financiero dentro de los QUINCE (15) días posteriores de presentada a su satisfacción la documentación necesaria para su otorgamiento.

Para la devolución del Anticipo Financiero, ADIF procederá a realizar un descuento del DOCE por ciento (12%) del monto total IVA incluido de los siguientes certificados de obra básicos aprobados en lo sucesivo. La suma de los importes descontados considerados a valores básicos del contrato será equivalente a la suma anticipada.

ARTÍCULO 19° Pautas Administrativas Recepción de las Obras y Cierre del Contrato.

19.1.- Documentación Final de Obra.

Una vez terminados los trabajos, y antes de la Recepción Provisoria de cada sector de obra, el Contratista deberá realizar el relevamiento final incluyendo las planillas de registro gráfico y los planos conforme a obra, los cuales deberán estar aprobados por la Recepción Provisoria.

Los planos se realizarán en AUTOCAD, entregando al Comitente una copia en CD, UN (1) original en papel vegetal y TRES (3) copias. Los Planos comprenderán la planialtimetría del sector de vía tratado, con los datos que la Inspección de Obra determine, debiendo ser entregados con una anticipación de QUINCE (15) días de la fecha prevista para la Recepción Provisoria.

Las tareas incluidas en este apartado no recibirán pago directo alguno, considerándose las incluidas dentro del monto cotizado.

19.2.- Recepción Provisoria.

La Recepción Provisoria de los trabajos no se efectuará hasta tanto estén completamente terminados, se presenten los planos conforme a obra (3 copias impresas y una copia digital en archivo formato ACAD 2014), y los materiales recuperados y sobrantes hayan sido entregados a La Inspección de Obra.

La Recepción Provisoria será efectuada, después de haber examinado y verificado en el lugar, que se hayan respetado y cumplido las exigencias requeridas, tanto para la colocación del material, como para el trazado geométrico y estabilización de la vía y así mismo respecto a las obras complementarias.

En caso de que alguna de las comprobaciones efectuadas se encuentre fuera de la tolerancia admitida, no se realizará la Recepción Provisoria solicitada, dejando constancia en el Acta correspondiente, de los motivos de tal determinación.

El Contratista deberá efectuar todas las correcciones indispensables antes de solicitar una nueva Recepción Provisoria, estando la Inspección facultada para realizar, en este segundo pedido de recepción, todas las comprobaciones que resulten necesarias.

Si nuevamente se comprueban defectos no se concretará la recepción, quedando constancia en el Acta. La Inspección podrá entonces disponer las medidas necesarias para regularizar las obras motivo del rechazo, quedando a cargo del Contratista todos los gastos que ello demande.

Transcurrido el pedido de garantía de 180 días sin novedad el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la Obra.

19.3.- Recepción Definitiva.

Una vez transcurrido el período de garantía de CIENTO (180) días el contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva. La Inspección de Obra, conjuntamente con el Contratista, procederán a efectuar todas las verificaciones indispensables para asegurar que los trabajos puedan ser recibidos definitivamente.

Para la Recepción Definitiva valen todas las condiciones y normas establecidas para la Recepción Provisoria

El personal y elementos de medición y verificación necesarios para efectuar las comprobaciones, serán provistos sin cargo por el Contratista, tanto para la Recepción Provisoria como para la Definitiva.

Si las verificaciones son correctas se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva, que será firmada por ambas partes.

En caso contrario, se obrará en la misma forma que lo dispuesto para la Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 20º. Normativa Ambiental de Carácter General.

La no aprobación o el no otorgamiento de los permisos y habilitaciones por las autoridades competentes en materia ambiental implicarán la rescisión del Contrato, sin derecho a reclamo entre las partes, salvo que se verificara que el Contratista no haya cumplido sus obligaciones para obtener la aprobación de que se trate.

El Contratista deberá atenerse a lo establecido por la normativa nacional, provincial y municipal vigente en materia ambiental, social, así como de higiene y seguridad.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 25.675, el Contratista deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir.

ARTÍCULO 21º. Seguridad e Higiene.

El contratista y sus sub contratistas, si los hubiere, deberán dar estricto cumplimiento al Sección 6 ANEXO II A “Normas de Seguridad para Contratistas” emitido por el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente de ADIF SE

Asimismo, al inicio de la obra cumplimentara con lo solicitado en A Sección 6 ANEXO II B “Documentación a presentar al Departamento de Seguridad y Medio Ambiente para el comienzo de Obras”.

ARTÍCULO 22º Seguros

En los casos en que las actividades que demande la prestación del servicio y/o ejecución de obra, objeto de la presente Licitación, encuadren en el marco de la Ley Nº 25.675 y sus normas complementarias y reglamentarias, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta una constancia expedida por una compañía aseguradora debidamente habilitada para brindar la garantía exigida por el Artículo 22 de la Ley Nº 25.675, por la cual dicha compañía de Seguros se compromete a otorgarle dicha cobertura para el caso de que el oferente resultare adjudicatario en la presente Licitación. Asimismo, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible en el particular y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio y/o ejecución de obra correspondiente, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el eventual riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.

ARTÍCULO 23º Multas.

El incumplimiento del Plazo Parcial de Obra o del Plazo de Finalización de los trabajos implicará la aplicación de una multa equivalente al UNO POR MIL del valor del contrato por día corrido de atraso.

Pliego de Condiciones Particulares

En cualquiera de ambos plazos, si el atraso alcanzara los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS, ADIF estará en condiciones de intervenir en la obra con los recursos que considere necesarios, por sí o por terceros, para acelerar las tareas, sin perjuicio de las penalidades que correspondiera aplicar.

Si el atraso alcanzara los SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS, ADIF estará en condiciones de proceder a la rescisión del contrato en los términos del Artículo 59.1 inciso d) del PBC.

ARTÍCULO 24º Obligaciones en materia Ambiental.

El contratista debe respetar, además de las condiciones establecidas en el pliego, las reglamentaciones y legislaciones nacionales, provinciales, y/o municipales según corresponda, en materia ambiental, que tengan pertinencia a los efectos del proyecto.

En caso que fuere necesario, el Contratista será responsable de obtener los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales correspondientes. Está facultado para contactar a las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales, o consultar, de ser necesario, posibles modificaciones a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto.

El Contratista deberá acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades provinciales y/o municipales competentes.

El contratista deberá realizar un correcto manejo de residuos sólidos urbanos, residuos generados propios de la actividad, y cualquier otro tipo de residuo que afecte potencialmente al entorno físico y social. De igual modo, es de fundamental importancia que se realice un correcto acopio de materiales con el fin de no perturbar el entorno circundante.

Particularmente, se debe desarrollar una adecuada gestión de los residuos peligrosos que sean generados por la realización de la obra. Cabe destacar, en tal caso, deberá darse cumplimiento de la ley nacional 24.051 de Residuos Peligrosos. Asimismo, se debe consensuar con las jurisdicciones correspondientes y empresas encargadas del tratamiento de residuos peligrosos, el manejo, traslado y disposición final de estos materiales.

Artículo 25º. Efectos Jurídicos del llamado y la Presentación de las Ofertas.

El Oferente reconoce el derecho de ADIF de dejar sin efecto la presente Licitación Pública en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa, ya sea en forma total o parcial, sin que ello de derecho a reclamo ni reembolso alguno de cualquier naturaleza contra ADIF y/o el ESTADO NACIONAL.

SECCIÓN 2. DATOS DEL LLAMADO
LICITACION PÚBLICA ADIF-22-2014

“PUESTA EN VALOR DE LOS TECHOS DE LAS NAVES EN ANDENES DE LA ESTACION RETIRO– ETAPA 1-FF.CC. GENERAL MITRE”.

Presupuesto Oficial

PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA MIL (\$55.790.000,00.-) más IVA

Plazo Previsto para la Obra:

Plazo Total: **180** días corridos.

Tipo de Licitación

De Etapa Múltiple

Sistema de contratación

ART 8 PBC

Ajuste Alzado

Fecha de Apertura y Lugar de Apertura

ART 17 PBC

Lugar de Apertura: Ramos Mejía 1302 Piso 1°. Sala “Presidente Néstor Kirchner”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de Apertura: La indicada en el Llamado.

Variantes y Ofertas alternativas a la oferta básica

ART 18 PBC

No se aceptan.

Incisos no aplicables del ART 19

ART 19 PBC

Todos los incisos resultan aplicables

Garantía de Mantenimiento de Oferta

ART19.5 PBC

Monto de la Garantía de Oferta: \$ 1.000.000,00 (PESOS UN MILLÓN).-

Visita a obra.

ART19.8 PBC

No se emitirán constancias de visita a obra. La visita se dará por acreditada con la pertinente declaración Jurada del Oferente.

Compre Argentino.

ART19.9 PBC

Integración mínima local requerida: SESENTA POR CIENTO (60%)

Carta de Crédito.

ART19.13 PBC

Se requiere el Acceso a Crédito acreditado solo si resultan insuficientes los Activos Corrientes para cumplir lo exigido en 21.1.g. y por un monto mínimo equivalente al faltante.

Equipamiento.

ART19.21 PBC

Se deberá asegurar la disponibilidad del equipamiento mínimo requerido para la obra de acuerdo a las especificaciones indicadas, en particular, plataformas de elevación o similar y montacargas.

Materiales e Insumos.

ART19.22 PBC

Se deberá asegurar la provisión en los plazos, cantidades y las especificaciones indicadas de los materiales a cargo del Contratista.

Requisitos de admisibilidad de las Ofertas.

ART20.1.g PBC

- ✓ Índice de Solvencia superior a UNO CON UNA DECIMA (1,1)
- ✓ Índice de Liquidez superior a UNO CON DOS DECIMAS (1,2)
- ✓ Patrimonio Neto superior a PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL 0/100 (**\$ 16. 500.000,00.-**)
- ✓ Activos Líquidos + Accesos a Crédito superior a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (**\$ 16. 500.000,00.-**)
- ✓ Volumen Anual en Trabajos de Construcción superior a PESOS OCHENTA MILLONES (**\$ 80.000.000,00.-**)
- ✓ Certificado de Capacidad en Obras de Ingeniería de RNCOP superior a PESOS OCHENTA MILLONES (**\$ 80.000.000,00.-**)
- ✓ Experiencia en obras Naturaleza y Magnitud similar en los últimos DIEZ (10) años: Se exige una obra similar a la exigida en el pliego, que haya alcanzado un ritmo de ejecución promedio total de (**\$ 7.300.000,00) POR MES**
- ✓ Experiencia en obras de Naturaleza y Complejidad similar en los últimos DIEZ (10) años. SE EXIGE
- ✓ Cuando el último ejercicio contable se encuentre cerrado con una anterioridad mayor a los SEIS (6) meses; el Oferente podrá acreditar los requisitos contables, mediante balance actualizado certificado por Contador Público Nacional Independiente con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Monto de los Seguros que debe contratar el Contratista

Por Responsabilidad Civil extracontractual y contra terceros: PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)

Por accidentes personales de los integrantes de la Inspección de Obra: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-)

Seguro contra todo Riesgo de Obra por un monto equivalente al Presupuesto Oficial IVA incluido

Monto de la Garantía de Impugnación

ART 21 PBC

UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial IVA incluido.

Se ejecutará de no prosperar la impugnación

Requisitos comunes para las garantías requeridas en la documentación licitatoria Las garantías deben ser extendidas a favor de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6° , CUIT N° 30-710695993 debiendo el asegurador o avalista constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división, identificar detalladamente los datos de la Licitación Pública y, en su caso, el Contrato, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en CABA y someterse al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, la firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria deberá contar con su respectiva certificación y

Pliego de Condiciones Particulares

legalización por Escribano Público, en caso de corresponder. Las garantías quedan sujetas a la revisión de ADIF quien podrá devolverlas a su solo juicio en caso de no considerarlas satisfactorias, sin derecho a reclamo y/o reembolso alguno a favor del Oferente y/o Adjudicatario.

Domicilio de ADIF para recibir notificaciones.

Ramos Mejía 1302 – PB. Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de Lunes a Viernes de 10hs a 16hs.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

: Sujeciones, eclisas, etc. Balasto, Sub balasto, piedras y otros agregados Durmientes de madera **SECCIÓN**

3- MEMORIA DESCRIPTIVA

DESCRIPCION DE LAS TAREAS QUE COMPRENDEN LA OBRA.

La presente contratación tiene por objeto la ejecución de la obra “PUESTA EN VALOR DE LOS TECHOS DE LAS NAVES DE ANDENES EN LA ESTACION RETIRO DE LA LINEA DE FERROCARRILES GRAL. BARTOLOMÉ MITRE”.

La situación actual demanda la puesta en valor de la Estación declarada como Monumento Histórico Nacional en el año 1997, exponente de la arquitectura Industrial de principios de Siglo. Por dicha razón su intervención debe ejecutarse como necesidad de **preservar** el Edificio, sin alterar la identidad que reviste al mismo.

En el presente llamado se intervendrán las dos naves correspondientes al sector de andenes las cuales, geoméricamente tienen forma de bóvedas metálicas, con 250 metros de longitud y 50 metros de luz libre cada una, siendo su altura en el punto más alto de 25,15 mts. Geográficamente se encuentra emplazada frente a la Plaza “Fuerza Aérea Argentina” sobre la Av. Ramos Mejía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. También se intervendrán los techos bajos laterales emplazados al Este de las Naves.

Para ello deberán cotizarse las siguientes tareas:

- Demolición, remoción y/o retiro de todos los elementos que se encuentren rotos o en mal estado de conservación.
- Renovación integral de la cubierta- reemplazo de chapas y vidrios:-
- Se incrementará la superficie vidriada colocando una hilera nueva en cada pendiente, paralela a la preexistente.
- Preparación superficial de la estructura portante de la cubierta, esto es los pórticos articulados que componen la misma- más correas, y accesorios, además de los arriostramientos laterales y del techo, y de los tímpanos laterales
- Limpieza y rehabilitación ó remplazo (según corresponda) de drenajes longitudinales y transversales en toda la superficie a rehabilitar
- Tareas de Pintura
- Restablecer todos los aspectos referentes a la seguridad en los techos.

En un lapso de siete días corridos posterior a la adjudicación de la obra el contratista deberá presentar conjuntamente con el Plan de trabajo el Proyecto Ejecutivo de la obra (3 copias en papel, una copia digital formato ACAD 2014), en función de los relevamientos, cálculos estructurales y ensayos, que realice de su propio peculio.

En el Proyecto Ejecutivo deberá detallarse la metodología con que se ejecutarán las distintas tareas, especificando equipos mecánicos e hidráulicos, dotaciones, tiempos, medidas de protección que se adoptarán, características de los materiales a colocar, entre otros. El mismo quedará sujeto a la aprobación por parte del Comitente.

Pliego de Condiciones Particulares

Las bóvedas metálicas que conforman la cubierta superior del sector a intervenir están constituidas por pórticos en arco, de reticulados metálicos, articulados en sus bases de apoyo y en su punto superior. Los pórticos se encuentran separados en los 250,00 mts de longitud de cada nave, cada 10,00 mts, y cada nave tiene una luz libre en su base de 50,00 mts.

Las tareas comprenden la ejecución, el remplazo o acondicionamiento de los componentes que conforman la cubierta de ambas naves más el techo lateral emplazado al Este de las Naves, esto es chapas y vidrios, como también de la estructura y sus componentes auxiliares como pasarelas, humeros, etc. más un conjunto de tareas preliminares de limpieza, tareas que han sido consideradas en esta licitación, y que permitirán determinar con la precisión suficiente el alcance de los trabajos a desarrollar. Sin perjuicio de ello, ADIF S.E. llama a cotizar los ítem que comprenden tanto las tareas preliminares como de los trabajos propios que se encuentran previstos ejecutar como así también aquellos ítems determinados como globales en la planilla de cotización que incluye ejecutar varias tareas para un ítem por- un valor determinado.

Dentro del monto de cada ítem del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, aunque no estén expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación y de conformidad a las reglas del buen arte. Esto comprende, entre otras obligaciones, el desarrollo de cálculos y estimaciones de ingeniería, el transporte interno y externo de obra, la disposición final de los materiales y residuos, los ensayos, verificaciones y demás comprobaciones de calidad, las mediciones, etc.

En todos los casos durante la ejecución de los trabajos, el CONTRATISTA deberá respetar la normativa de aplicación vigente que rige para todas la obras civiles como la que éste caso ocupa y las características particulares que enviste el presente y que han sido detalladas en la presente Sección.

Quedan fuera de este llamado los trabajos de:

Recambio de vidrios en las superficies actualmente destinadas para el paso de la luz natural: correspondiente a los techos, no a los tímpanos.

Reacondicionamiento de las bajadas pluviales mas todos los elementos complementarios, tales como canaletas, limatesas, limahoyas, goterones, cumbreras, babetas, etc., Toda la zinguería.

Dado que ambas tareas se superpondrán con las que se especifican a continuación, deberá coordinarse el desarrollo de los trabajos con ADIF S.E. y con la prestadora de servicios en éste ramal.

LOS TRABAJOS COMPRENDEN BASICAMENTE LAS SIGUIENTES TAREAS Y ELEMENTOS:

- A) Relevamiento intensivo, por métodos convencionales y ensayos no destructivos del estado de la estructura, la cubierta, sus componentes y todo otro elemento que la inspección considere necesario para poner en valor los techos.
- B) En función de los resultados que arroje el relevamiento anteriormente expuesto, reposición, reparación o recambio de elementos estructurales.
- C) Retiro de la cubierta existente en los tramos a intervenir:
- Cambio integral de chapas
 - Retiro de chapas, independientemente del estado en que se encuentren, en aquellas superficies donde se colocarán paños vidriados con la finalidad de incrementar el ingreso de luz natural a los andenes.
- D) Tareas de preparación superficial de la estructura.
- E) Reacondicionamiento integral de las pasarelas peatonales de servicio exteriores e interiores a los techos con el respectivo reemplazo de elementos faltantes o en mal estado de conservación. Además en todas las pasarelas se agregarán guardapiés de madera $\frac{3}{4}$ "x6".
- F) Reparaciones necesarias en los humeros.
- G) Reposición de vidrios rotos en tímpanos ubicados al Norte de ambas naves (Se computó aproximadamente un 3% del total).
- H) Recambio integral de vidrios en tímpanos ubicados al Sur de las naves.
- I) Recambio integral de maderas en mal estado de conservación, o sustitución de faltantes, según corresponda.
- J) Pintura en todas las escaleras de servicio, pasarelas y todos los elementos metálicos y de madera que formen parte de las tareas de restauración y preservación del Patrimonio.

El Contratista presentará al Inspector de la Obra un detalle de los equipos, herramientas y cantidad de personal a utilizar para cada uno de los Ítem que a continuación se detallan.

SECCIÓN 4- TAREAS A EJECUTAR - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los trabajos se ejecutarán conforme a las Normativa y Reglamentación vigente para este tipo de obras. Los materiales que estén normalizados deberán contar con certificación IRAM.

Los criterios de diseño y ejecución de la obra estarán en concordancia con las siguientes normas y especificaciones

- R.I.T.O de FFCC
- CODIGO MUNICIPAL DE ESDIFICACION DE LA C.A.B.A.
- CIRSOC: reglamento 301: Reglamento Argentino de Estructuras de Acero para Edificios
- CIRSOC: Reglamento 201: Proyecto, Cálculo y Ejecución de Estructuras de Hormigón Armado y Pretensado.
- NORMAS IRAM 1042: 1/2007 y 2 / 2009
- IRAM e IRAM-IAS: Para los reglamentos y la determinación de materiales.
- Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N°19587
- b) Decreto Reglamentarios N°351/79
- c) Decreto Reglamentario 911/96
- IRAM 3622-1:1998 - Protección individual contra caídas de altura. Sistemas anti caídas
- IRAM 3605-1:1996 - Dispositivo de seguridad individual para protección de personas en caídas de altura. Requisitos.
- IRAM 3622-2:1999 - Protección individual contra caídas de altura. Sistemas de sujeción y posicionamiento
- IRAM 3605-2:1997 - Dispositivos de seguridad individual para protección de personas en caídas de altura. Métodos de ensayo.
- IRAM 3622: 1993 - Cinturones de seguridad de fibra sintética para protección contra caídas

El Oferente deberá cotizar los siguientes ítems, teniendo en cuenta que la abstención de cotización de uno de ellos implicará la automática desestimación de su oferta.

NOTA: el Contratista podrá proponer una solución técnica alternativa, y deberá acompañar al momento de la presentación del proyecto ejecutivo, una memoria técnica descriptiva de los trabajos a ejecutar (para ésta u otra metodología propuesta) con su correspondiente cálculo estructural, avalado por profesional matriculado y con incumbencias para tal fin. **Asimismo se recuerda que durante todo el periodo que abarque la duración de la obra la Estación se**

encontrará en servicio, por lo que el Contratista deberá extremar criterios a la hora de desarrollar su oferta y esquema de trabajos.

Ítem 1.- INTERFERENCIAS Y CATEOS:

El Contratista no podrá dar inicio a los trabajos sin la previa autorización del Inspector de Obra, y sin haber tomado las correspondientes medidas de seguridad o precaución.

Previamente a iniciar cualquier tipo de tareas, se procederá a determinar las interferencias que puedan existir soterradas y/ o en la superficie de la zona de trabajo, sean estas inherentes al FFCC o bien de otro tipo (tendidos eléctricos, fibra óptica, tendidos de instalaciones sanitarias, gas, entre otros), para lo cual se realizarán los cateos que la Inspección de obra estime necesario y se consensuará con todos los departamentos de Infraestructura de la Línea en cuestión para solicitar información respecto a éste Ítem y de ser posible la asistencia necesaria por parte de los mismos para la remoción y/ o traslado de dichas interferencias .

Previamente al comienzo de las obras se deberá colocar un vallado perimetral permanente que separe la zona que involucra a la obra de las inmediaciones de la misma. La ubicación, dimensiones en altura y materiales componentes de dicho vallado, se deberá coordinar con la Inspección teniendo en cuenta las normas de seguridad vigentes

Ítem 2.- EVALUACION TECNICA DE LAS NAVES:

Paralelamente a las tareas detalladas en el acápite anterior se procederá a efectuar, en un todo conforme a la NORMA CIRSOC 301 Capítulo N “EVALUACION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES” un Informe Técnico del estado integral de la estructura portante de ambas naves, esto es: Reticulados de pórticos, de chapas, y de vidrios, correas portantes, arriostramientos, escaleras de acceso, cubierta ciega y cubierta translúcida, más todos los elementos que la Inspección considere que puedan llegar a afectar la seguridad de las personas que transiten debajo, encima de los techos o en las inmediaciones de los mismos como ser el estado de las pasarelas exteriores e interiores de los techos, la estructura portante de las mismas, las escaleras de acceso a las pasarelas, etc.

En el informe deberá detallarse que elementos resultan necesarios reemplazar, reponer o cambiar por otros nuevos. También deberán informarse si las pasarelas y sus escaleras de acceso cumplen con la Normativa de seguridad vigente, y en el caso de no resultar reglamentarias, informar los trabajos a desarrollar para reacondicionar el conjunto.

El informe se presentará bajo carácter de DDJJ, en un todo conforme a la NORMA CIRSOC 301 N Punto N5, por un profesional experto en el tema Ingeniero Civil u otra especialidad con incumbencia en el tema, preferentemente Estructuralista, con una experiencia no menor a diez años en éste tipo de tareas. El CONTRATISTA deberá presentar el informe dentro de los seis días corridos posterior a la adjudicación de la obra y cobro del adelanto.

Además al Informe Técnico se adjuntarán todos los ensayos, evaluaciones y demás que resulten de aplicación al presente.

Forma de presentación: 3 copias en papel, 1 copia en formato digital.

Item 3.- ESTEREO ESTRUCTURA

Desde el punto de vista técnico y estético, en el presente capítulo se propone para preservar la seguridad de los “Trabajos en altura” la colocación de una Estereoestructura. De esta manera se lograría cubrir el gran vano generado por la estructura correspondiente a las naves, con un bajo peso propio.

La estructura espacial propuesta busca poder desarrollar las tareas de remoción y posterior colocación de los elementos que componen la cubierta, limpieza de superficies y todas aquellas tareas necesarias para lograr la Puesta en Valor de las Bóvedas Metálicas, en las condiciones de contorno expuestas con la Estación en servicio permanente.

Sin perjuicio de lo expuesto, para poder concretar la colocación de la misma la empresa contratista deberá tener la aprobación por parte de la Inspección de obra, previa presentación del proyecto ejecutivo, con los correspondientes cálculos estructurales y plan de trabajos a desarrollar- Independiente del correspondiente a la Obra que nos ocupa- el cual se adjuntará al Plan de trabajos general.

Estará a cargo del Contratista la colocación de carteles de precaución reglamentarios, así como la atención y mantenimiento de los mismos para la implantación de la estereoestructura.

Cuando éste, u otros trabajos que se detallan en los acápites posteriores, puedan afectar de alguna manera la normal circulación de los trenes, se podrán ejecutar en cortes de vía nocturnos.

Los días y horario de ocupación se coordinarán oportunamente con los servicios operativos y con la antelación no inferior a 48 horas.

El Contratista deberá arbitrar los medios necesarios para posibilitar la entrega de vía en los horarios acordados y en condiciones de circulación equivalentes a las del momento previo a la ocupación.

La Inspección podrá requerir las ampliaciones que considere necesarias a fin de asegurar la terminación de los trabajos en tiempo y forma, sin que esto exima de responsabilidad al Contratista.

La ventana de trabajo será de Lunes a Viernes a partir de las 23:00 horas y hasta las 4:00 horas del día siguiente. Durante los fines de semana, días Sábados desde las 23:00 a las 6:00 hs. Dicha ventana deberá coordinarse con la Operadora de la Línea.

Pliego de Condiciones Particulares

Estos cortes de circulación se consideran desde el momento en el cual se produce la el corte de energía en el tercer riel, hasta el momento de la liberación total de la sección ocupada por personal y equipos.

Se tomarán los recaudos necesarios para entregar los sectores que se estén tratando en condiciones tales que permitan la circulación segura de los trenes.

El oferente podrá proponer otro método o sistema para efectuar los trabajos bajo las condiciones de borde expuestas en lo referente a seguridad, operatividad de la Estación, entre otros, por medio de una memoria técnica, cálculo estructural y toda otra información que considere relevante para demostrar la viabilidad de la misma, teniendo en cuenta que la propuesta deberá resultar superadora a la propuesta en el presente ítem, quedando su aprobación supeditada al veredicto de la ADIF S.E..

Ítem 4.- DEMOLICION

Una vez que las condiciones de seguridad estén establecidas, previa autorización por parte de la Inspección de obra, se procederá a la remoción de aquellas unidades que haya determinado el Experto en la materia, en el Informe técnico del **Ítem 2**.

El Contratista deberá vigilar el desagüe del área de trabajo, a fin de evitar, en caso de lluvias, el anegamiento de la zona de andenes con el consiguiente perjuicio de la calidad y marcha de la obra. Por ello deberá prever en el plan de trabajos un sistema de desagües para los procesos de Demolición.

De igual modo se procederá con todas las chapas correspondientes a la cubierta de ambas cúpulas que se encuentran.

El material procedente de la demolición se clasificará y se entregará donde la Inspección de obra lo disponga acorde al Artículo 4ª del PCP.

Con el producido de la demolición se procederá como se detalla en el ARTÍCULO 4º del PCP.

Item 5.- RESTITUCION DE LOS COMPONENTES DE LAS NAVES

Ítem 5.1.- Estructura Metálica:

Todos los elementos que se hayan sustraído de la estructura original acorde al **Ítem 4**, deberán reponerse por otros con las mismas características, y de calidad igual o superior a los preexistentes. Lo precedentemente descrito pierde validez en aquellos casos en los que el Informe técnico presentado según **Ítem 2**, determine que lo preexistente no es reglamentario o bien no cumple con las condiciones mínimas de seguridad.

Pliego de Condiciones Particulares

Todos los componentes que no sean originales y se hayan colocado de manera provisoria deberán restituirse por otros que reintegren a la estructura su valor estético y resistente original.

.Ítem 5.2.- Humeros:

Aguas abajo de cada uno de los faldones, en sentido longitudinal a cada nave, se encuentran superficies destinadas a la ventilación. Deberá reponerse de éste maderamen aquellas unidades que se encuentren rotas, o en mal estado de conservación, por otros de idénticas características y calidad igual o superior, esto es: deberá utilizarse madera de primera calidad con tratamiento superficial, aptas para resistir la exposición al exterior como Roble, Incienso, Lapacho.

Ítem 5.3.- Cubierta de las Naves:

Ítem 5.3.1.- Paños ciegos:

Luego de efectuada la reparación y pintura de la estructura de techos existentes como se detalla en los acápites posteriores, se procederá a la ejecución de la nueva cubierta, no pudiéndose reutilizar ningún material existente. (Ver Ítem 4 Demolición).

Para esta tarea se colocarán paneles de chapa acanalada de acero revestido CINCALUM espesor C25 marca TERNIUM- SIDERAR, en cumplimiento con la Norma **IRAM-IAS U 500-204** . No se aceptará otra marca, ni calidad del material.

La unión entre paneles será con sellado mecánico (del tipo “Zip-rib”), u otro de similar eficiencia, con una superposición entre chapas de 30 cm. Los paneles se fijarán a la estructura de manera que permitan la libre dilatación y resistan la acción del viento según cálculo. Esta cubierta debe asegurar la perfecta hermeticidad.

Las chapas a colocar serán de 1^{ra}-calidad sin marcas, ni manchas en su superficie, debiendo cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

Ítem 5.3.2.- Paños translucidos:

La nueva superficie estará conformada por paños de Float laminado de seguridad y protección 4+4 incoloro compuesto por dos hojas de Float íntimamente unidas entre sí mediante la interposición de una o más laminas de polivinil de butiral (PVB), aplicadas con calor y presión en un autoclave. Las medidas de los paños serán de 1,20 x 0,56, respetando de esta manera la estética preexistente.

La estructura de sostén de los vidrios deberá ejecutarse de aluminio anodizado natural. En el Proyecto Ejecutivo, se indicará cómo será el detalle de la estructura, sus fijaciones, burletes de goma, el montaje de los paños vidriados, mediante dibujos y memoria técnica, ajustándose los detalles a las condiciones de éste Pliego, e indicaciones del fabricante y/o proveedor del

Pliego de Condiciones Particulares

vidrio laminado. La fijación de la nueva estructura metálica a la existente, se realizará de forma tal de evitar puntos conflictivos de oxidación y filtraciones. El sellado se efectuará mediante el uso de un sellador de siliconas SIKASIL E - u otro de calidad igual o superior sujeto a la aprobación por parte de la inspección de obras- adecuado para acristalamiento y aplicaciones en soportes no porosos.

Ítem 6.- TRATAMIENTO DE LAS SUPERFICIES A PINTAR.

Para darle la terminación superficial final a todos los elementos metálicos que componen ambas naves deberá previamente procederse a la preparación de las mismas mediante hidrolavado con agua dulce a una presión mínima de 700 bar; se verificará que las superficies tratadas queden sin restos de materias grasas, desechos orgánicos y cualquier tipo de barrera entre las superficies y la terminación final que se le dará a las mismas En caso de no poder emplear equipos de alta presión en lugares de difícil acceso, las zonas afectadas por corrosión o deterioros profundos, serán limpiados por medios mecánicos (cepillado o picareteado, y en caso de corresponder y de resultar viable, arenado y / o granallado), lavándose posteriormente con agua dulce a presión de 170 bar mínimo. Es de aplicación para todos estos casos la NORMA IRAM 10421/2007 Y 2/2009 “Limpieza de Estructura férricas para pintar”

Ítem 7.- TERMINACION SUPERFICIAL SOBRE METAL.

La terminación superficial de toda la estructura portante de ambas naves se materializará con un revestimiento Epoxi Autoimprimante calidad Sherwin Williams o superior, color a definir por parte de la Inspección de Obra, sistema epoxi de dos componentes de altos sólidos y alto espesor, el cual tiene excelente adherencia sobre acero y hormigón ya que el mismo fue desarrollado para ser utilizado en zonas donde no pueda realizarse el tratamiento riguroso de la superficie además de ser apto para ser aplicado sobre superficies con óxido fuertemente adherido, pinturas, esmaltes y anticorrosivos existentes de igual u otras especies químicas El equipo que se utilizará para proceder al pintado de las superficies deberá consensuarse con la Inspección de Obra, según se detalla a continuación:

Pincel: cerdas natural o sintética.

Rodillo: cubierta natural o sintética.

Soplete convencional

Soplete Airless:

Ítem 8.- TERMINACION SUPERFICIAL SOBRE MADERA.

La terminación superficial de todos los elementos de madera (Humeros, Guardapiés, etc) se protegerán con una terminación superficial de alta protección tipo CETOL CLASSIC u otro de calidad superior, terminación BRILLANTE. la primer mano se aplicará diluida al 50% con aguarrás mineral , la segunda y tercer mano sin diluir.

SECCIÓN 5- PLANILLA DE COTIZACIÓN

ETAPA I:

PUESTA EN VALOR DE LOS TECHOS DE LAS NAVES DE ANDENES EN LA ESTACION RETIRO DE LA LINEA DE FERROCARRILES GRAL. BARTOLOMÉ MITRE

Oferente:

Fecha:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cant.	P.Unit.	Subtotal
1	INTERFERENCIAS Y CATEOS	Gl	1		
2	EVALUACION TECNICA DE LAS NAVES	GL	1		
3	ESTEREOESTRUCTURA	GL	1		
4	DEMOLICION	GL	1		
5	RESTITUCION DE LOS COMPONENTES DE LAS NAVES	---	---	---	---
5.1	ESTRUCTURA METALICA	GL	1		
5.2	HUMEROS	GL	1		
5.3	CUBIERTA DE LAS NAVES	---	---	---	---
5.3.1	PAÑOS CIEGOS	M2	18000		
5.3.2	PAÑOS TRASLUCIDOS	M2	6900		
6	TRATAMIENTO DE LAS SUPERFICIES A PINTAR	GL	1		
7	TERMINACION SUPERFICIAL SOBRE METAL	M2	55000		
8	TERMINACION SUPERFICIAL SOBRE MADERA	M2	5000		
	TOTAL sin IVA				

SECCION 6 ANEXOS

- ANEXO I. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. **PLANOS**
- ANEXO II. A.-NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS
B.-DOCUMENTACION A PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EL COMIENZO DE OBRAS
- ANEXO III. REDETERMINACION DE PRECIOS
- ANEXO IV. LEY DE COMPRE NACIONAL

ANEXO I. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Ver planos adjuntos:

CORTE DE ANDENES, HOJA A2

DETALLE DE BOVEDA METALICA, HOJA A4

ESQUEMA DE PAÑOS TRASLUCIDOS HOJA A2

ANEXO II. A.-NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS

1.- OBJETO

Desarrollar todas las actividades laborales en condiciones de higiene y seguridad, brindar la protección adecuada y necesaria a los trabajadores, a las instalaciones y los equipos de ADIF S.E.

2.-ALCANCE

La presente norma forma parte de los contratos de obra a celebrarse entre ADIF S.E. y sus respectivos contratistas.

3.- REFERENCIAS

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587/72.
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24557.
- Ley Nacional de Accidentes de Trabajo N° 24028.
- Decreto Reglamentario N° 351/79.
- Decreto N° 1338/96.
- Decreto Reglamentario N° 911/96 "Salud y Seguridad en la Construcción".
- Decreto Reglamentario 170/96.
- Resolución 295/03.
- Resolución. 51/97 S.R.T.
- Resolución 299/11 S.R.T.
- Resolución 231/96 S.R.T.
- Resolución 051/97 S.R.T.
- Resolución 035/98 S.R.T.
- Resolución 319/99 S.R.T.
- RITO. Reglamento Interno Técnico Operativo de FFCC.

4.- DESARROLLO

4.1.- Obligaciones del contratista

Será obligación de todo contratista cumplimentar los siguientes requisitos, para el desarrollo de sus tareas:

4.2.- El profesional de Seguridad e Higiene deberá cumplir fehacientemente con presencia en obra de acuerdo a la afectación de horas según lo establecido en la Reglamentación vigente.

4.3.- ADIF S.E. se reserva el derecho de solicitar la presencia del responsable de Seguridad e Higiene, en determinadas etapas del trabajo u otras ocasiones.

4.4.- Efectuar el reconocimiento del lugar de la obra y conformar el acta previa con los riesgos generales y particulares de la obra.

4.5.- Deberá presentar un plan básico de Higiene y Seguridad, que incluya como mínimo lo siguiente:

- Condiciones de Higiene y Seguridad previstas en los trabajos a realizarse, equipos y herramientas a emplear, obrador, instalaciones sanitarias y el comedor.
- Capacitar al personal sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- Provisión de los elementos de protección personal a entregar a sus trabajadores.

Pliego de Condiciones Particulares

- Registro diario y resumen mensual de accidentes de trabajo de su personal.

4.6.- Informar rápidamente al Representante de ADIF S.E. acerca de cualquier trabajo que pueda ocasionar algún riesgo y cuya solución no esté a su alcance.

4.7.- Denunciar a la A.R.T los accidentes y enfermedades profesionales.

4.8.- Registrar y archivar comprobantes de la entrega de elementos de protección personal con acuse de recibo por parte del destinatario y especificación del elemento entregado.

4.9.- Corregir las condiciones inseguras que sean detectadas durante el desarrollo de las tareas.

4.10.- Facilitar las inspecciones de trabajo que realice el personal de ADIF S.E. o quien se designe.

4.11.- Delimitar con vallas, cintas bicolors u otro medio visible y eficaz, los sitios donde pueda ocurrir:

- Trabajos en altura
- Excavaciones.
- Trabajos de soldadura.
- Operaciones en equipos o tableros con tensión.
- Rotura de calzada y/o acera, pasos a nivel.

4.11.- Instalar carteles y la señalización adecuada, según los riesgos emergentes de cada tarea.

4.12.- Proveer y mantener en buenas condiciones, los extintores de incendio del tipo y calidad apropiados.

4.13.- ADIF S.E. instruirá al personal de la empresa contratista en materia de seguridad, para trabajos en vía (banderilleros) debiendo el contratista proveer los elementos necesarios (banderines, rojo y verde, etc.).

4.14.- El profesional responsable de Higiene y Seguridad debe presentar antes de iniciar trabajos:

- "Evaluación de riesgos característicos ambientales / personales y de protección".
- " Medidas de Seguridad general".
- " Equipamiento básico de seguridad".
- " Medidas para el control de riesgos especiales si los hubiera".

4.15.- El profesional responsable de Higiene y Seguridad debe presentar con 48 hs. de antelación al comienzo de obra al Departamento de Seguridad y Medio Ambiente, de ADIF S.E. el programa de seguridad pertinente para su revisión.

5.- Queda expresamente prohibido:

5.1.- Introducir bebidas alcohólicas o ingresar en estado de ebriedad.

5.2.- Correr salvo en caso de emergencia.

5.3.- Conducir vehículos a velocidades superiores a las autorizadas.

Pliego de Condiciones Particulares

- 5.4.- Transporte de personal en vehículos de obra no apto para tal cometido.
- 5.5.- Usar líquidos inflamables para limpieza, salvo expresa autorización.
- 5.6.- Usar aire comprimido u oxígeno para limpieza corporal.
- 5.7.- Efectuar bromas, juego de mano o gritos.
- 5.8.- Usar barbas o cabellos largo cerca de máquinas rotativas o en lugares donde se deba emplear equipos de protección respiratoria.
- 5.9.- Efectuar excavaciones sin consultar planos de instalaciones enterradas o sin la correspondiente autorización escrita.
- 5.10.- Permanecer injustificadamente en lugares ajenos a las obras.
- 5.11.- Dejar materiales, herramientas, equipos u otros elementos abandonados u obstruyendo calzadas y/o veredas, pasos a nivel, plataformas, zonas de vías, etc.
- 5.12.- Ingresar en sectores ajenos a la obra.
- 5.13.- Ubicarse debajo de cargas suspendidas o de trabajos en altura.
- 5.14.- Almacenar materiales peligrosos, inflamables, tóxicos, explosivos, combustibles, sin la autorización del representante de ADIF S.E.
- 5.15.- Eliminar desechos o efluentes que se generen durante la ejecución de los trabajos, sin cumplimentar la legislación vigente.

6.- Pautas generales

Serán de carácter general, debiendo el contratista aplicarlas en sus tareas, pero además será de su responsabilidad determinar las particularidades necesarias, para los casos no contempladas con las presentes:

- 6.1.- Elementos de protección personal.
- 6.2.- Uso de artefactos con llama abierta.
- 6.3.- Orden y limpieza.
- 6.4.- Riesgos de trabajo.
- 6.5.- Protección de máquinas.
- 6.6.- Trabajos con equipos oxicorte y soldadura eléctrica.
- 6.7.- Trabajos en altura.

Pliego de Condiciones Particulares

7.- Permisos de trabajos

El contratista deberá solicitar los siguientes permisos de trabajo para la ejecución de las tareas:

7.1.- Previo al inicio de la jornada.

7.2.- Para uso de llama abierta.

7.3.- Para corte y/o reparación de energía

7.4.- Para el depósito y/o transporte de sustancias combustibles, explosivas, tóxicas y/o peligrosas.

7.5.- Para trabajar en zonas de vía, con circulación de trenes.

7.6.- Para clausurar aceras y/o veredas, pasos a nivel, etc...

7.7.- Para ocupar sectores de ADIF S.E., ajenos a la obra..

7.8.- Para aberturas o cierres de válvulas.

7.9- Para trabajos en altura.

8.- Situaciones de incumplimiento

Cuando el contratista incurra en el incumplimiento de las obligaciones del presente ANEXO I, será pasible de sufrir llamados de atención.

Dichos llamados de atención serán registrados en el libro de obra o de órdenes de servicio.

9.- Normas generales a cumplir durante el desarrollo de la obra:

Las normas que aquí se detallan, son de carácter general, el contratista deberá aplicarlas en sus tareas, pero además, será su responsabilidad determinar las normas necesarias, para los casos y situaciones, no cubiertas en la presente.

9.1.- Obligaciones generales:

- Consultar al supervisor de obra de ADIF S.E. antes del comienzo de cada tarea que pueda ofrecer dificultades y obtener su aprobación para ello.

- Informar rápidamente al supervisor de ADIF S.E. acerca de cualquier método de trabajo, situación que ocasione algún riesgo de trabajo y cuya solución, de inmediato, no esté a su alcance.

- Instalar carteles y la señalización adecuada según los riesgos emergentes de cada tarea y establecerlos medios de protección correspondientes.

Pliego de Condiciones Particulares

- Informar al supervisor de ADIF S.E. sobre todo incidente/accidente de trabajo de sus dependientes o de las instalaciones.
- Instruir a todo el personal acerca de la interpretación de carteles, indicaciones escritas de riesgos y de toda otra señal que exista en la obra o en las instalaciones de la empresa.

ANEXO II B.-DOCUMENTACION A PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EL COMIENZO DE OBRAS

Documentación referente a vehículos y equipos

1. Listado de vehículos propios y contratados que puedan ser utilizados en zona de obra según planilla adjunta:

LISTADO DE VEHICULOS / EQUIPOS VIALES Y FERROVIARIOS						
TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	DOMINIO	VTV	OBSERVACIONES

2. Seguros de vehículos y de responsabilidad civil: (pólizas donde figure vigencia, plan de pago y pagos de la misma, emitidas por la compañía aseguradora. No se consideraran como validos los emitidos por productores de seguro).
3. Copia de la Cedula verde de vehículos.
4. Copia del Carnet de conductor de los choferes.
5. Copias del Seguro de maquinarias y equipos.
6. Revisión/habilitación técnica de vehículos y equipos.

Documentación referente al personal:

1. Aviso de Inicio de Obra y Programa de seguridad, este último, la versión aprobada por la ART correspondiente.
2. Nomina de personal afectado a obra con la siguiente descripción del mismo según tabla adjunta:

LISTADO DE PERSONAL					
NOMBRE y APELLIDO	CATEGORIA	FUNCION	HORARIO	CONVENIO COLECTIVO de TRABAJO	TIPO DE RELACION LABORAL (Propio o Contratado)

3. Certificado de Cobertura de la ART, con nómina de personal incluido actualizado mensualmente.
4. Clausula de No Repetición.
5. Clave de Alta Temprana AFIP
6. Seguros de vida obligatorio con nómina de personal, (póliza vigente y pago).
7. Certificado de aptitud técnica de los operadores, para el caso de uso de maquinarias, (examen psicofísico firmado por profesional habilitante de operadores de equipos y maquinarias) y registró habilitante.

Documentación relacionada a Seguridad e Higiene para el personal

1. Capacitación y registros de firmas del personal interviniente en obra.
2. Constancias de entrega de elementos de protección personal (EPP), indumentaria de seguridad y chaleco reflectivo. Estas constancias se registraran en el Formulario según Resolución 299/11.
3. Registro de visitas del Responsable de Seguridad e Higiene de la Contratista / Subcontratistas.
4. Currículum Vitae y Matrícula habilitante del Responsable de Seguridad e Higiene de la empresa Contratista y Subcontratistas si las hubiere.
5. Currículum Vitae y Matrícula habilitante del Técnico en Seguridad e Higiene que se encontrará en forma permanente en obra.
6. Registro de visitas a obra de los Responsables de Seguridad e Higiene de la Contratista y Subcontratistas.

La presente solicitud es aplicable tanto a la contratista principal como también a las empresas que se subcontraten.

La documentación solicitada deberá ser enviada a este Departamento a través de nota a la mayor brevedad posible.

ANEXO III. REDETERMINACION DE PRECIOS

3.2.1 EXPRESIONES GENERALES DE APLICACIÓN (EXCEPTO DURMIENTES)

4.2.1.1 Fórmula General del Precio Redeterminado de la Obra Faltante.

$$P_i = P_o \times [Af \times (0,10 + 0,9 \times F_{Ra}) + (1 - Af) \times (0,10 + 0,90 \times F_{Ri})]$$

Donde:

P_i	Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación)
P_o	Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.
Af	Anticipo financiero expresado en tanto por uno.
F_{Ri}	Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".
F_{Ra}	Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con dos decimales. Si el anticipo no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por F_{Ri} .

4.2.1.2 Fórmula General del Factor de Reajuste.

$$F_{ri} = \left[\alpha M \times F_{Mi} + \alpha EM \times F_{EMi} + \alpha MO \times \left(\frac{MO_i}{MO_o} \right) + \alpha T \times \left(\frac{Ti}{To} \right) + \alpha CL \right] \times \left(\frac{CL_i}{CL_o} \right) \times \left\{ 1 + k \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o} \right) \right\}$$

Donde:

F_{Mi}	<u>Factor de variación de precios del componente Materiales.</u> Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada obra.
F_{EMi}	<u>Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas.</u> Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones)
$\frac{MO_i}{MO_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).

Pliego de Condiciones Particulares

$\frac{T_i}{T_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente - Transporte Carretero.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (Ti) y el indicador de precio al mes Base (To)
$\frac{CL_i}{CL_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente - Combustible y Lubricantes.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (CL _i) y el indicador de precio básico (CL _o).
α	<u>Coefficientes de ponderación.</u> Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.
$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$	<u>Factor de variación del componente Costo Financiero.</u> Se calcula según las siguientes expresiones:
	$CF_i = (1 + i_i / 12)^{\frac{n}{30}} - 1$
	$CF_i = (1 + i_i / 12)^{\frac{n}{30}} - 1$
i_i	<u>Indicador correspondiente al Costo Financiero.</u> Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.
i_o	Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.
n	<u>Días de plazo</u> establecidos para el pago de los certificados.
k	Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01

4.2.1.3 Fórmula General de la Variación de precios del componente Materiales.

$$FM_i = \beta_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_o} \right) + \beta_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_o} \right) + \beta_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_o} \right) + \dots + \beta_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_o} \right)$$

Donde:

$M1; M2; \dots Mn$	<u>Precios o indicadores de precios de los distintos materiales considerados.</u> Según corresponda, del mes de redeterminación "i" o del mes básico "0"
$\beta_{M1}; \beta_{M2}; \dots \beta_{Mn1}$	<u>Coefficientes de ponderación de los materiales.</u> Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo-costo total del componente materiales.

4.2.1.4 Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

Pliego de Condiciones Particulares

Se evaluará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) de la obra:

$$FEM_i = CAE \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + CRR \times \left\{ 0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o} \right) \right\}$$

Donde:

$\frac{AE_i}{AE_o}$	Precios o indicadores de precios de los distintos equipos y máquinas considerados. Según corresponda, del mes de redeterminación "i" o del mes básico "0"
$\frac{MO_i}{MO_o}$	Factor de variación de precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO _i) y el indicador de precio al mes Base (MO ₀).
CAE; CRR	<u>Coefficientes de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos "CAE" y Reparaciones y Repuestos "CRR".</u> Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas en el total de la obra de recuperación y Debe verificarse que : CAE + CRR = 1

4.2.2 VALORES DE APLICACIÓN PARA EL PRESENTE CONTRATO

Valores a considerar para la fórmula del Factor de Reajuste		
Componente	Factor α_n	Índice o Valor a Considerar
Materiales (FM)	0,44	Según Fórmula I.3
Equipos y Máquinas (FEM)	0,23	Según Fórmula. I.4
Mano de Obra (MO)	0,26	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Transporte (T)	0,01	Índice Camión con Acoplado; DMT 450km, publicado por Vialidad Nacional para la aplicación del decreto 1295/02
Combustibles y Lubricantes (CL)	0,06	Índice CIU-3 2320/CPC 33360-1 - Gas Oil - Cuadro IPIB publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa "ANEXO INDEC"

Valores a considerar para la fórmula del componente Materiales		
Material	Factor β_n	Índice o Valor a Considerar
M1: CHAPAS METALICAS	0,30	IPIB 2899- 42999-2. CHAPAS METALICAS. "ANEXO INDEC"
M2: VIDRIOS	0,35	IPIB 2610 37199-3 VIDRIOS LAMINADOS. "ANEXO INDEC"
M3: PINTURA	0,35	IPIB 2422-35110-2 ESMALTES SINTETICOS. "ANEXO INDEC"

Valores a considerar para la fórmula del componente Equipos y Maquinas	
Componente	Índice o Valor a Considerar
Amortización de Equipos (AE)	<u>Índice Ponderado</u> 35% Tabla SIPM- Importado- Índice Equipos - Amortización de equipo 65% Tabla IPIB-Máquina Vial Autopropulsada- Índice CIU3 2924/CPC 44427-1 Ambos obtenidos del "ANEXO INDEC"
Mano de Obra (MO)	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 de I "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Coficiente Amortización CAE	Se adopta 0,7
Coficiente Rep. y Rep. CRR	Se adopta 0,3

4.2.3 FÓRMULAS RESULTANTES DE APLICACIÓN PARA EL PRESENTE CONTRATO

$$FEM_i = 0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left\{ 0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o} \right) \right\}$$

$$FM_i = 0,51 \times \left(\frac{M1_i}{M1_o} \right) + 0 \times \left(\frac{M2_i}{M2_o} \right) + 0,49 \times \left(\frac{M3_i}{M3_o} \right) + 0 \times \left(\frac{M4_i}{M4_o} \right)$$

$$F_{ri} = \left[0,44 \times FM_i + 0,23 \times FEM_i + 0,26 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o} \right) + 0,01 \times \left(\frac{T_i}{T_o} \right) + 0,06 \right. \\ \left. \times \left(\frac{CL_i}{CL_o} \right) \right] \times \left\{ 1 + 0,01 \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o} \right) \right\}$$

$$P_i = P_o \times [0,12 \times (0,10 + 0,9 \times F_{Ra}) + (1 - 0,12) \times (0,10 + 0,90 \times F_{Ri})]$$

A los efectos del cálculo, todos los valores o índices provenientes de tablas de fuente externa se considerarán con cuatro dígitos significativos, redondeando simétricamente al último dígito significativo.

ANEXO IV. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

Ley 25.551. Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001. Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001. El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTÍCULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de Obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y Obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTÍCULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTÍCULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas

Pliego de Condiciones Particulares

similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las Obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTÍCULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTÍCULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTÍCULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTÍCULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o Contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo Comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría

Pliego de Condiciones Particulares

de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días , contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del Comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciere lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al Comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciere lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al Comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTÍCULO 10. — Cuando se compruebe que en un Contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de Obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro Contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTÍCULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTÍCULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

Pliego de Condiciones Particulares

ARTÍCULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTÍCULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTÍCULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de Obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTÍCULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTÍCULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de Obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —